

de i el cunto dno respecto a que en ellos no contra  
ser de ellos efector el importe de los recibos, solo  
si contra se pautamos de Amigo a Amigo  
el Sr. D. Juan Muñoz Difo: se conforma entos d  
con el Dictamen del Sr. D. Josef Diaz  
el Sr. D. Juan Spuche Difo: que citando el Ayuntamiento  
en la practica y posesion de nombrar anualmente Cn  
de Cavillos como contra de los libros Capitulares de  
cada un año y en virtud del privilegio q era villa  
tiene p. ello nombrar y nombrar a hon. D. Joseph  
sin ya virg. Santa Gil y al primero sin embar  
go de q. abido el Cap. de la R. Instrucion de Correg.  
q. ha echo p.venir el Sr. D. Josef Ortega, pues no con  
ta en los recibos toda la cantidad de propios y arbitrio,  
moribos pong. al p.venir el Sr. D. Josef Lirio  
nombram. de ante mano en la Conferencia q. se ha  
tenido y si determinara el exponente otra cosa en  
cuanto al nombram. de los Arzobis, sumary  
cuando se haga contra q. el dho p.utamo haia  
sido de dho efector de propios y arbitrio como lo e  
para el referido Cap. de la Instrucion  
el Sr. D. D. P. Maria Muñoz Difo q. fundado  
en uno de los privilegios q. era v. tiene de poder  
nombrar y nombrar Cn de su Ayuntamiento se con  
formaba en el nombram. q. hecho tiene el Sr.  
D. Josef Ortega a saber a hon. D. Josef Antonio  
e igualmente nombraba a Miguel Santa Gil